

**Randall Otárola Madrigal:** muchas gracias. En coincidencia con el sentir de todos y de todos. Indudablemente este es un tema que hay que apropiarse y profundizar y lo vamos a dejar para la futura sesión. Voy a someter a consideración de ustedes el ACUERDO CERO CERO NUEVE -CERO UNO -DOS MIL VEINTE es; Dar por recibido el oficio AI-CERO VEINTICIENCO DOS MIL VEINIUNO, sobre hallazgos de la auditoría institucional y el oficio DG-CERO TRECE-VEINTE, VEINTIUNO, respuesta emitida por la Dirección General del Instituto Costarricense sobre Drogas. Estos insumos serán remitidos a los miembros del Consejo Directivo para el estudio y retomar la discusión de este tema en la próxima sesión. Ese sería el acuerdo en que estaríamos sometiendo a consideración quienes estemos a favor o alzar la mano. Es un acuerdo aprobado, declarado en firme por la totalidad de los miembros presentes, siendo así, al ser las once y veintisiete minutos del día miércoles veintiuno de enero, su destino se da por finalizado la sesión ordinaria cero uno dos mil veintiuno. Muchas gracias a ustedes.

*Rom*

*[Signature]*

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CERO UNO – DOS MIL VEINTIUNO, DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE SOBRE DROGAS.**

Celebrada a las ocho horas del viernes diecinueve de febrero del dos mil veintiuno, llevada a cabo de manera virtual mediante la plataforma WEBex. **Miembros presentes:** Randall Otárola, Presidente del Consejo Directivo, quien preside; Oswaldo Aguirre, Director General del IAFA; Gerald Campos, subdirector del OIJ; Eduardo Solano, Viceministro de Seguridad Pública; Viviana Boza, Viceministra de Justicia. **Miembros ausentes** Melania Brenes Monga, Viceministra Ministerio de Educación Pública y Juan Carlos Cubillo Miranda, Fiscalía General de la República. **Funcionarios asistentes.**



Sergio Rodríguez Fernández, Director General del ICD, Marisol Bolaños Gudiño, Asesoría Legal de Casa Presidencial. Se da inicio a la sesión extraordinaria cero uno – dos mil veintiuno, en primera convocatoria a las ocho horas del viernes diecinueve de febrero del dos mil veintiuno dos mil veintiuno -----

**Randall Otárola Madrigal:** Entonces, buenos días, se da inicio a la sesión extraordinaria número CERO UNO DEL DOS MIL VEINTIUNO del Consejo Directivo del Instituto Costarricense sobre Drogas. En primera convocatoria a las ocho horas del diecinueve de febrero del DOS MIL VEINTIUNO, en sesión virtual mediante la plataforma WebEx. El orden del día es la lectura y aprobación como primer punto. Luego, el conocimiento del artículo dos de los asuntos y de los señores y señoras miembros del Consejo que es la Notificación Juzgado de Trabajo del I.C.J. de San José, Sección Segunda sobre Expediente VEINTIUNO-CERO CERO CERO TRES SEIS CERO-CERO UNO SIETE TRES-LA., Este someto a consideración de ustedes entonces esta agenda. Quisiera brindar algunas palabras. Favorecerlo momentos. No habiendo nadie que quisiera profundizar o poner otro punto agenda someto a consideración de ustedes. El acuerdo el acuerdo EXT CERO CERO UNO -CERO UNO-DOS MIL VEINTIUNO, que versa sobre la aprobación de la agenda de la sesión extraordinaria virtual números CERO CERO UNO- CERO UNO DEL DOS MIL VEINTIUNO. ¿Quién se abstenga? ¿Quién esté en contra, hacerlo saber en este momento. Bueno, bien, no habiendo abstenciones ni votos negativos, el acuerdo es aprobado, declarado en firme por la totalidad de los miembros presentes. Pasamos inmediatamente al artículo dos Asuntos de las señoras y los señores miembros del Consejo Directivo. Punto uno. Notificación Juzgado de Trabajo del I.C.J. de San José, Sección Segunda sobre Expediente VEINTIUNO-CERO CERO CERO TRES SEIS CERO-CERO UNO SIETE TRES-LA. ¿Este ustedes me escuchan? -----

**Eduardo Solano Solano:** Claro que sí. -----

**Marisol Bolaños Gudiño:** Si señor-----

**Gerald Campos Campos:** Si. -----

**Randall Otárola Madrigal:** Disculpen entonces. Bueno, punto uno. Como les mencionaba la notificación de Quisiera aquí mencionar lo siguiente. Este, procedo a informar que recibí notificación del Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, sección segunda sobre VEINTIUNO-CERO CERO CERO TRES SEIS CERO-CERO UNO SIETE TRES-LA. En relación con el expediente disciplinario OD-CERO UNO -CERO CERO CUATRO -DOS MIL DIECINUEVE. En virtud de que mi actuar se fundamenta en la calidad del presidente del Consejo Directivo del ICD, en consecuencia de los acuerdos y decisiones emanadas por este Consejo Directivo, me permito informar que procederé a rendir informe al Juzgado de lo actuado por este Consejo y la fundamentación de esas actuaciones, asimismo, con relación con el objeto de la demanda. Es necesario indicar que este Consejo Directivo actuó bajo el debido proceso, cumpliendo todas las etapas procesales del mismo, me permito, adicionalmente, compartir con el Consejo Directivo algunas de las líneas generales del informe que estaré presentando. El primero es que se respetaron todas las garantías del debido proceso. Se entiende por debido proceso el conjunto de condiciones y requisitos mínimos de carácter jurídico procesal que son necesarios para poder afectar legalmente los derechos de los administrados. *"El concepto del debido proceso envuelve comprensivamente el desarrollo progresivo de prácticamente todos los derechos fundamentales de carácter procesal o instrumental, como conjuntos de garantías de los derechos de goce -cuyo disfrute satisface inmediatamente las necesidades o intereses del ser humano-, es decir, de los medios tendientes a asegurar su vigencia y eficacia"*. lo dice el voto de la Sala Constitucional Voto SC N° diecisiete treinta y nueve- noventa y dos. Luego otra cita "(...) el debido proceso genera exigencias

*fundamentales respecto de todo proceso o procedimiento, especialmente en tratándose de los de condena, de los sancionadores en general, y aun de aquellos que desembocan en una denegación, restricción o supresión de derechos o libertades de personas privadas, o aún de las públicas en cuanto que terceros frente a la que actúa”, del voto N° diecisiete treinta y nueve- noventa y dos. No hubo indefensión alguna, requisito para nulidad por lo que ésta solo debe ser declarada cuando en lo actuado se hubieren violentado formalidades sustanciales del procedimiento; entendiéndose por sustancial toda aquella formalidad cuya realización correcta hubiera impedido o cambiado la decisión final en aspectos importantes, o cuya omisión causare indefensión real a las partes, lo dice el voto de la Sala Constitucional, N° CERO SIETE NUEVE-DOCE- DOS MIL DOS y número NOVENTA Y OCHO DOS- VEINTIUNO CERO NUEVE, lo que no sucede en este caso. Dos: En el parte referente a la no indicación expresa del rechazo de la excepción en la parte dispositiva. Integralidad del acto administrativo, la excepción fue analizada y rechazada específicamente, aun si en el parte dispositiva se declaró sin lugar, en términos generales, el recurso. Siguiendo, de considerar la parte que había un aspecto omiso en la parte dispositiva, el ordenamiento jurídico prevé la forma de subsanarlo y es la aclaración y adición que si bien no está revista en el ordenamiento administrativo, aplica supletoriamente del Código Procesal Civil, es improcedente acudir a esta vía por ese motivo. No se puede alegar indefensión si existió motivación y análisis de sus alegatos, por lo que la pretendida nulidad de lo actuado no procede. Tres: en lo referente a la avocación del Consejo Directivo. El Consejo Directivo fue quien ordenó la apertura del procedimiento, razón por la que debía mantenerlo hasta su resolución. La funcionaria conoció el nombramiento de nuevos directores y no solicitó que asumieran el conocimiento del procedimiento. El Consejo Directivo era el llamado legalmente a resolver el recurso, en cualquier caso. No se ha demostrado ningún grado de indefensión a raíz de la avocación realizada.*

Cuatro: En el parte referente a la no indicación expresa del rechazo de la excepción en la parte dispositiva. Integralidad del acto administrativo, la excepción fue analizada y rechazada específicamente, aun si en el parte dispositiva se declaró sin lugar, en términos generales, el recurso. De considerar la parte que había un aspecto omiso en la parte dispositiva, el ordenamiento jurídico prevé la forma de subsanarlo y es la aclaración y adición que si bien no está revista en el ordenamiento administrativo, aplica supletoriamente del Código Procesal Civil, es improcedente acudir a esta vía por ese motivo y no se puede alegar indefensión si existió motivación y análisis de sus alegatos, por lo que la pretendida nulidad de lo actuado no procede. Esto es parte de lo actuado en mi calidad del Presidente del Consejo Directivo y era trasladar visto lo que ya les he comentado sobre la notificación del Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José, sobre el expediente referido, esto es para el conocimiento de ustedes y quisiera pues, abrir la palabra para ver cuáles son sus comentarios y cualquier asunto, estoy a la orden, o bien, Doña Marisol y los compañeros y compañeras del equipo. Les escucho. No habiendo pues alguna intervención, procederé a leer el ACUERDO EXT CERO CERO DOS -CERO UNO – DOS MIL VEINTIUNO del Consejo Directivo del Instituto Costarricense sobre Drogas, que da por conocido la notificación versa del acuerdo, versa de la siguiente forma. Dar por conocida la notificación Juzgado de Trabajo del I.C.J. de San José, Sección Segunda sobre Expediente VEINTIUNO-CERO CERO CERO TRES SEIS CERO-CERO UNO SIETE TRES-LA recibida el día quince de febrero del presente y en concordancia con los acuerdos EXT CERO CERO DOS – CERO OCHO – DOS MIL VEINTE tomado en la sesión extraordinaria CERO OCHO DEL DOS MIL VEINTE celebrada el día dos de junio del dos mil veinte y el acuerdo CERO DIEZ- CERO TRECE- DOS MIL VEINTE tomado en la sesión ordinaria TRECE DEL DOS MIL VEINTE celebrada el día diecisiete de diciembre del dos mil veinte, se instruye al Presidente del Consejo Directivo para que realice el envío de la



documentación solicitada en dicha notificación y rinda el informe de lo actuado por este Consejo Directivo. Eso es lo que yo les tengo que someter a consideración, del Consejo Directivo. ¿Quién esté en contra favor hacerlo saber en este momento? ¿Quién se abstenga? No habiendo abstenciones ni votos negativos. Entonces damos por aprobado y declarado en firme por la totalidad de los miembros presentes el acuerdo anteriormente referido, eso daría culminaría la sesión hoy. Como le dije, era precisamente para someterles a ustedes, este de conocimiento de lo que me llegó como presidente del Consejo y bueno, trasladarlo también es el acuerdo respectivo, entonces al ser las ocho horas con catorce minutos del diecinueve de febrero del dos mil veintiuno, por cerrada la sesión del día de hoy, les agradezco la oportunidad de haber tenido el espacio y bueno, nos veremos seguramente la próxima semana en la sesión ordinaria. Muchas gracias. -----

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CERO DOS – DOS MIL VEINTIUNO, DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE SOBRE DROGAS.**

Celebrada a las catorce horas con veintitrés minutos del once de marzo del dos mil veintiuno, llevada a cabo mediante la plataforma WEBex. **Miembros presentes:** Randall Otárola, Presidente del Consejo Directivo, quien preside; Oswaldo Aguirre, Director General del IAFA; Eduardo Solano, Viceministro de Seguridad Pública; Viviana Boza, Viceministra de Justicia y Paz. **Miembros ausente** Juan Carlos Cubillo Miranda, Fiscalía General de la República, Melania Brenes Monga, Viceministra Ministerio de Educación Pública y Gerald Campos Campos, subdirector de la OIJ. **Funcionarios asistentes.** Sergio Rodríguez Fernández, Director General del ICD, Marcela Ortiz Bonilla, Directora General Adjunta, Bernardita Marín Salazar, Unidad Administrativa